



CONVENIO N° 012 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO “DIVINO MAESTRO” - SICUANI

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022 – GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIVINO MAESTRO**, con domicilio legal en Jr. Cesar Vallejo Psj. N° 01, debidamente representado por su directora la Dra. **NINOSKA ACHAHUANCO FUENTES** identificada con DNI N° 24705615, reconocida mediante Oficio 01942-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 30 de diciembre de 2019, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **EL INSTITUTO**, Ubicado en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región Cusco; viene prestando sus servicios en Formación Inicial Docente, en mérito al Decreto Supremo N°003-94 de fecha 04 de mayo de 1994; atendiendo en la fecha la Especialidad de Educación Inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. DE LAS BASES LEGALES DE GERESA:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°023- 2005-SA “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.



- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC. Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.

2.2. DE LAS BASES LEGALES DEL INSTITUTO

- Ley N°28044, Ley General de Educación
- Ley N°30512-2016-MINEDU, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Profesional de sus docentes.
- Decreto Supremo N°010-2017, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Directoral Resolución Directoral N°010-2018 de fecha 10 de abril del 2018, documento que aprueba el Reglamento Interno del IESPP "Divino Maestro".

2.3. DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N°27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es la Atención Integral por Curso de Vida, y establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y el INSTITUTO a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones de forma efectiva, coordinada y conjunta. El mismo que promoverá la orientación y consejería psicológica a los estudiantes que presenten problemas en el entorno familiar, lo que permitirá mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de los futuros formadores, con perspectiva de salud pública, equidad y derechos humanos.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA, a través de la Red de Servicios de Salud Canas-Canchis-Espinar, se compromete a:

- a) Realizar talleres de inducción y asesoramiento en temas de salud (Métodos anticonceptivos, enfermedades de transmisión sexual, primeros auxilios)
- b) Programar previa coordinación con el Centro de Salud Mental Comunitario de Sicuani, la orientación y consejería a los estudiantes.

5.2 DEL INSTITUTO:

- a) Garantizar que todo los estudiantes estén afiliados al Seguro Integral de Salud.



- b) Realizar la labor de coordinaciones para el desarrollo periódico y permanente de talleres de salud integral y salud mental.
- c) Incentivar y promover en los y las estudiantes la investigación en Salud Mental
- d) Aporte en infraestructura y equipamiento para la realización de capacitación y/o talleres, que pueda llevar a cabo la U.E. N°401, cuando este lo solicite.
- e) Promocionar a nuestros estudiantes para ser capacitados como vigías comunitarios de salud.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

Por la GERESA: El/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Red de Servicios de Salud Canas-Canchis-Espinar.

Por el INSTITUTO: La Administradora Lic. Indira Montufar Becerra, DNI N° 40673259, celular 92597154

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 03 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de



una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **25** del mes de mayo del 2022.

M. C. CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DRA. NINOSKA ACHAHUANCO FUENTES
DIRECTORA
IESPP DIVINO MAESTRO